Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE AMPLIAICION U.O.C. N° 01/2021

REF. CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 ID Nº 389 319
OBRA : PARA LOS TRABAJOS DE CAMBIO TOTAL DE PISOS Y ABERTURAS EN LA ESC. BAS. Nº 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA UBICADO DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM
FECHA : 23/08/2021.-
OBJETO : ELEVAR DICTAMEN DE AMPLIAICION PARA LOS TRABAJOS DE CAMBIO TOTAL DE PISOS Y ABERTURAS EN LA ESC. BAS. Nº 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA UBICADO DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM.-

Señor :
Lic. Alvaro L. Scappini
Intendente Municipal
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de la Municipalidad de Fram , con relación al Memo presentado por el Fiscal de Obras en fecha 18/08/2021 solicitando la **Aprobación de Trabajos Adicionales y Dictamen, en el Contrato N° 088/2021 con la Empresa** del Arquitecto Silvio Andrés Brizuela Pedotti, de la Obra de "**CAMBIO TOTAL DE PISOS Y ABERTURAS EN LA ESC. BAS. Nº 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA UBICADO DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM" con ID N° 389 319.-**

MARCO LEGAL:

El Art. N° 62 de la Ley N° 2051/03 del Capítulo Cuarto; Convenios Modificatorios de Obras, que señala: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Art. N° 95 segundo párrafo del Decreto N° 2992/19; que señala: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrase convenios modificatorios en contratos vencidos. El Informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliación de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

CONSIDERANDO:

1- Que, de acuerdo al Memo N° 001/2021 del Fiscal de Obras, el **Arq. Roddy Duette Petterson** de fecha 18 de Agosto del corriente, surge la necesidad de realizar trabajos adicionales en el Contrato N° 088/2021 con la Empresa del , Arq, Silvio Andrés Brizuela Pedotti**,** de la Obra "**CAMBIO TOTAL DE PISOS Y ABERTURAS EN LA ESC. BAS. Nº 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA UBICADO DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM" con ID N° 389 319.-**

2-Que**,** según el Fiscal de Obras, el **Arq. Roddy Duette Petterson** las obras recomendadas son de carácter imprescindibles por cuestiones técnicas y de seguridad del edificio, según inciso b) el Art. N° 65 del Decreto N° 2992," *b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución."*

3- Que**,** los trabajos adicionales mencionadas no están previstas en el Contrato N° 088/2021, por lo que le solicitamos a la Empresa del Arq. Silvio Andrés Brizuela Pedotti, la **"cotización"** de los trabajos solicitados, según Art 62 de la Ley N° 2051/03..." *y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*

4-Que, la Empresa del Arq. Silvio Andrés Brizuela Pedotti **,** ha respondido la solicitud en tiempo y forma, a través del siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reacondicionamiento de cielorraso de PVC con provisión de estructura, reutilización de PVC existente	M2	49.80	60.000	2.988.000
2	Provisión y colocación de cielorraso de PVC 3.00 X 3.30	M2	9.90	105.000	1.039.500
3	Provisión y colocación de paño de vidrio en ventiluces	M2	1.59	43.000	68.370
4	Limpieza final	GL	1.00	105.000	505.000
				Precio Total	**4.600.870**

La empresa ha cotizado Gs. 4.600.870 (Cuatro millones seiscientos mil ochocientos setenta).-

5- Que, el monto acordado corresponde a **Gs. 4.600.870 (Cuatro millones seiscientos mil ochocientos setenta),** que corresponden al 18,7 % del monto del contrato original, y por ende cumple con lo estipulado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a* las *señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

6-Que, bajo tales condiciones la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la Intendencia Municipal vía Resolución autorizar la Ampliación de Rubros via Adenda, del Contrato N° 088/2021 con la Empresa del Arq. Silvio Andrés Brizuela Pedotti **,** de la Obra "**CAMBIO TOTAL DE PISOS Y ABERTURAS EN LA ESC. BAS. Nº 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA UBICADO DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE FRAM con ID N° 389 319** teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos legales para el efecto.-

Salvo mejor parecer de la máxima autoridad

EDGAR ROJAS FLORES

Firmado digitalmente por EDGAR ROJAS FLORES
Fecha: 2021.08.24 08:14:59 -04'00'

Edgar Rojas Flores
Responsable de U.O.C.